

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. DE-011-20

QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL INDOTEL EL CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO DE LA CONCESIONARIA CAP CANA TEL, S.A., PARA QUE EN LO ADELANTE SEA REGISTRADA BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.

La Dirección Ejecutiva del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, dicta la presente **RESOLUCIÓN**, la cual para una comprensión más clara del presente acto administrativo, hemos organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO

Pág.

I.	Antecedentes	2
II.	Consideraciones de Derecho	2
	A. Objeto del presente proceso.....	2
	B. Competencia de la Dirección Ejecutiva para conocer de la presente solicitud.....	3
	C. Valoración de la solicitud presentada.....	3
	i. Consideraciones legales y reglamentarias sobre el cambio de información y sobre Registro Nacional de Autorizaciones.....	3
	ii. Sobre los requisitos para el cambio de información	3
III.	Parte dispositiva	5

I. Antecedentes

1. Mediante Resolución núm. 125-07, dictada en fecha 17 de julio de 2007, el **Consejo Directivo del INDOTEL** otorgó una concesión a la sociedad comercial **CAP CANA TEL, S.A.**, por el período de veinte (20) años, para prestar el servicio público de difusión por cable y el de acceso a la Internet en la localidad de Juanillo, sección Jina Jaraguá, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.
2. En fecha 17 de enero de 2008, el **INDOTEL** y la sociedad comercial **CAP CANA TEL, S.A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a esta última el derecho a prestar servicio público de difusión por cable e Internet, en la localidad de Juanillo, sección Jina Jaragua, en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, por el período de veinte (20) años.
3. En fecha 22 de abril de 2008, mediante Resolución núm. 069-08, el **Consejo Directivo del INDOTEL** aprobó en todas sus partes el contrato de concesión referido en el numeral anterior.
4. En fecha 19 de octubre de 2009, mediante Resolución núm. 110-09, el **Consejo Directivo del INDOTEL** autorizó a la concesionaria **ADTEL, S. A.**, a realizar la transferencia de su concesión para la prestación de servicios de telefonía fija, consistentes en llamadas locales y de larga distancia nacionales e internacionales y acceso a internet en todo el territorio nacional, a favor de la sociedad comercial **CAP CANA TEL, S. A.**
5. La sociedad **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, depositó ante el **INDOTEL** una solicitud de cambio de nombre comercial y domicilio de la concesionaria **CAP CANA TEL, S.A.**, a los fines de que sea inscrito en el registro nacional que mantiene el **INDOTEL**¹.
6. En fecha 11 de septiembre de 2019, la Dirección de Autorizaciones, concluyó señalando que la solicitud presentada por la sociedad **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, se encontraba completa en cuanto a los requerimientos y formalidades legales²;
7. Finalmente, en fecha 15 de abril de 2020, mediante memorando núm. DA-M-000036-20, la Dirección de Autorizaciones remitió a esta Dirección Ejecutiva, el expediente administrativo relativo a la solicitud de cambio de nombre y domicilio presentada por la sociedad **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, a los fines correspondientes.

II. Consideraciones de Derecho

8. A continuación serán desarrollados los argumentos con los que esta Dirección Ejecutiva fundamenta la presente decisión;

A. Objeto del presente proceso

¹ Vid. Correspondencia núm. 193921.

² Vid. Informe legal No. DA-I-000286-19

9. El **INDOTEL** se encuentra apoderado de la solicitud **INDOTEL** una solicitud de cambio de nombre comercial y domicilio de la concesionaria **CAP CANA TEL, S.A.**, a los fines de que sea inscrito en el registro nacional que mantiene el **INDOTEL**;

B. Competencia de la Dirección Ejecutiva para conocer de la presente solicitud

10. En este sentido, para dar cumplimiento al artículo 61 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios Públicos de Telecomunicaciones, esta Dirección Ejecutiva es el órgano competente para decidir sobre la misma;

C. Valoración de la solicitud presentada

i. Consideraciones legales y reglamentarias sobre el cambio de información y sobre Registro Nacional de Autorizaciones

11. El artículo 60 del Reglamento de Autorizaciones, dispone que el titular de una Autorización tendrá la obligación de registrar ante el **INDOTEL** cualquier cambio material a la información que haya presentado, que no requiera de la aprobación previa del **INDOTEL**, pero que pueda afectar o modificar la Autorización así como la exigencia de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha efectiva del cambio;
12. A propósito de esto, el **INDOTEL** en virtud del artículo 61 del referido reglamento, el **INDOTEL** mantendrá un Registro Nacional de Autorizaciones organizado y administrado por la Dirección Ejecutiva, a los fines de constituir una base de datos que tendrá por objeto:
 - Asegurar que el público tenga acceso a información relativa a las Autorizaciones otorgadas por el **INDOTEL**, y
 - Asegurar la transparencia en la labor de supervisión de las telecomunicaciones del **INDOTEL**, de conformidad con la Ley.;

ii. Sobre los requisitos para el cambio de información

13. Hay que resaltar que conforme al Párrafo II del artículo 60 del Reglamento de Autorizaciones, cuando se requiera el cambio de nombre del titular de una Autorización, en los casos en que éste sea una sociedad comercial, el solicitante presentará al **INDOTEL** una comunicación, que deberá estar acompañada de los documentos demostrativos del cambio de nombre, particularmente:
 - *Requisitos de forma:*
 - a. Copia de la documentación societaria, que verifica la aprobación de la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre; y
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, debidamente actualizado.

14. En cumplimiento a las disposiciones descritas en el artículo 61 del Reglamento de Autorizaciones y conforme se hace constar en los antecedentes de la presente Resolución, esta Dirección

Ejecutiva ha podido constatar que la sociedad **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, ha dado cumplimiento al depósito, en cuanto a la forma, de los requisitos legales que exige la reglamentación para este tipo de solicitudes;

- *Requisitos de fondo*

15. Destacamos que **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que ha solicitado al órgano regulador el cambio de nombre y domicilio de la concesionaria **CAP CANA TEL, S.A.**, a los fines de que sean inscrito en el Registro Nacional de Autorizaciones que mantiene el **INDOTEL**, para los fines de mantener actualizada las informaciones de los titulares de autorizaciones;
16. Como se ha mencionado anteriormente, el Reglamento de Autorizaciones ha dispuesto que en el caso de que la solicitud sea para la realización de un cambio de nombre, el interesado deberá presentar, conjuntamente con los demás requisitos aplicables, copia de la documentación societaria, que verifica la aprobación de la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre;
17. Dentro de dicha documentación depositada por la solicitante, figura un copia de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionista de la sociedad **CAP CANA TEL, S.A.**, celebrada en fecha 28 de febrero de 2019, mediante la cual se aprueba la modificación del nombre de dicha sociedad, para que en lo adelante se denomine **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, así como el nuevo domicilio social ubicado en la Avenida Máximo Gómez No. 60, Plaza Paseo del Teatro, Local 214, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;
18. Conjuntamente con dicho documento, la sociedad **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, depositó copia del Certificado de Registro Mercantil vigente emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como los Estatutos Sociales y el Registro de Nombre Comercial emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI);
19. En cumplimiento a las disposiciones descritas en el artículo 61 del Reglamento de Autorizaciones y conforme se hace constar en los antecedentes de la presente Resolución, esta Dirección Ejecutiva ha podido constatar que la sociedad **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo que exige la reglamentación para este tipo de solicitudes;
20. En razón de todo lo expuesto y habiendo cumplido con los requisitos dispuestos por el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, esta Dirección Ejecutiva es de criterio que procede la inscripción en Registro Nacional de Autorizaciones, del cambio de nombre y domicilio social de la concesionaria **CAP CANA TEL, S.A.**, para que en lo adelante se denomine **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, por considerar que la misma cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado por la Resolución núm. 036-19;

VISTO: El informe Legal núm. DA-I-000286-19, de fecha 11 de septiembre de 2019;

VISTO: El Memorando núm. DA-M-000036-20, de fecha 15 de abril de 2020.

III. Parte dispositiva

EL DIRECTOR EJECUTIVO

del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),
en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR el cambio nombre de la concesionaria **CAP CANA TEL, S.A.**, por **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, en el Registro Nacional de Autorizaciones que mantiene el **INDOTEL**, para tales fines.

SEGUNDO: INSCRIBIR el cambio de domicilio de la concesionaria, para que en lo adelante figure en la Avenida Máximo Gómez No. 60, Plaza Paseo del Teatro, Local 214, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en el Registro Nacional de Autorizaciones que mantiene el **INDOTEL**, para tales fines;

TERCERO: DISPONER que a partir de la emisión de la presente resolución, el **INDOTEL** deberá utilizar la razón social **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, y el domicilio señalado en el precedente ordinal, para todas las comunicaciones, resoluciones o actos referentes a dicha concesionaria denominada anteriormente **CAP CANA TEL, S.A.**

CUARTO: DISPONER la notificación de esta Resolución a **CORPORACIÓN DE COMUNICACIONES Y TELEFONÍA TURÍSTICA JUANILLO, S.A.**, así como su publicación en el portal informativo del **INDOTEL** que mantiene esta institución en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su reglamentación.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Firmado:

Ing. Albery Canela
Director Ejecutivo